

RV: REQUERIMIENTO// Zenit del Socorro de Alba Carrillo C.C. 22.689049// JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA// urgente!

Notificaciones Judiciales <NotificacionesJudiciales@fna.gov.co>

Vie 04/11/2022 14:24

Para: Juzgado 06 Administrativo - Atlantico - Barranquilla <adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (783 KB)

22689049.xlsx; AutoRequierePruebas.pdf; Certificado-15.pdf; Zenit del Socorro de Alba Carrillo C.C. 22.689049 RTA JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.pdf;

Doctora
LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Email: adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
BARRANQUILLA / ATLÁNTICO
01-2303-202211030722007

Radicado:	08-001-3333-006-2015-00354-00
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Zenith de Alba Carrillo
Demandado	Nación - Ministerio de Educación Nacional - Municipio de Soledad

Asunto: Solicitud de información
Zenit del Socorro de Alba Carrillo C.C. 22.689049
Auto del 9 de julio de 2020

Respetada señora Juez:

En atención al requerimiento de información del asunto, radicamos respuesta según comunicación 01-**2303-202211030722007** con anexos.

Agradecemos acusar recibo,

De: [Juzgado 06 Administrativo - Atlantico - Barranquilla](#)

Enviado: martes, 1 de noviembre de 2022 11:22 a. m.

Para: [Notificaciones Judiciales](#)

CC: efrainvirvi0324@hotmail.com

Asunto: 2015-00354 REQUERIMIENTO PRUEBA

*Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla**Edificio antiguo Telecom Primer Piso**Tel 3885005 – Ext. 2070**Señores**FONDO NACIONAL DEL AHORRO*

Radicado	08-001-3333-006-2015-00354-00
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Zenith de Alba Carrillo
Demandado	Nación - Ministerio de Educación Nacional - Municipio de Soledad
Juez (a)	LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

Por medio del presente comunico a usted que este despacho mediante auto de fecha 09/07/2020 dispuso lo siguiente:

SEGUNDO: REQUIÉRASE al Fondo Nacional del Ahorro para que certifique sobre la afiliación de la señora Zenit del Socorro de Alba Carrillo identificada con cédula de ciudadanía No. 22.689049 y acredite el régimen prestacional de la misma, dentro de los tres (3) días siguiente al recibo de la correspondiente comunicación. So pena del inicio de las actuaciones sancionatorias a que hubiera lugar por el incumplimiento al acatamiento de esta orden judicial

En consecuencia dignese remitir respuesta dentro del término de tres (3) días, a través de este correo.

Atentamente,

GERMAN BUSTOS GONZALEZ

Secretario

Juzgado 06 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla

adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REMITENTE EXTERNO

“PRECAUCIÓN: Este correo ha sido enviado desde una cuenta externa al FNA. No haga click en sus enlaces y no abra sus adjuntos a menos que reconozca al remitente.”



01-2303-202211030722007

Bogotá D.C.

Doctora
LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Email: adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
BARRANQUILLA / ATLÁNTICO
01-2303-202211030722007

Radicado: 08-001-3333-006-2015-00354-00
Medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante Zenith de Alba Carrillo
Demandado Nación - Ministerio de Educación Nacional - Municipio de Soledad

Asunto: Solicitud de información
Zenit del Socorro de Alba Carrillo C.C. 22.689049
Auto del 9 de julio de 2020

Respetada señora Juez:

En atención al requerimiento de información del asunto, consistente en “.. **REQUIÉRASE** al Fondo Nacional del Ahorro para que certifique sobre la afiliación de la señora Zenit del Socorro de Alba Carrillo identificada con cédula de ciudadanía No. 22.689049 y acredite el régimen prestacional de la misma, dentro de los tres (3) días siguiente al recibo de la correspondiente comunicación. So pena del inicio de las actuaciones sancionatorias a que hubiera lugar por el incumplimiento al acatamiento de esta orden judicial..”, de acuerdo con información de las Gerencias de Puntos de atención y Cuentas empresariales de la Entidad, nos permitimos comunicarle que, la señora Zenit de Alba Carrillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.689.049 es afiliada a través de cesantías por las siguientes entidades:

- DEPTO ADTIVO DE SALUD DEL ATLCO, registra no activa, retirado
- FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEPARTAMENTO ATLANTICO FED, registra retirado.
- ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, registra retirado
- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPIO SOLEDAD, **registra estado activo aportante**. A la fecha reporta un saldo equivalente en pesos a VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 000000/100 M/CTE (\$20.554)

Se adjunta archivo Excel, contentivo del detalle (fecha, concepto, año de reporte, valor, etc) de los reportes de cesantías realizados por los empleadores.

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co



01-2303-202211030722007

De otra parte, es necesario precisar que el artículo 13º de la Ley 432 de 1998, dispone que la responsabilidad del Fondo Nacional de Ahorro respecto al pago de las cesantías de sus afiliados se limita al monto de los aportes efectivamente consignados y legalizados mediante la presentación de los reportes mensuales y anuales consolidados, al reconocimiento y abono en las cuentas individuales de los afiliados del sector público de los intereses sobre las cesantías efectivamente recaudadas y la protección contra la pérdida del valor adquisitivo de la moneda con relación a las sumas transferidas, resaltando la condición de transferidas, resaltando la condición de **administradora y pagadora y no de liquidadora**; en consecuencia la información sobre el régimen de liquidación a que pertenecen los afiliados, ingreso base, etc, *régimen prestacional*, etc., corresponde suministrarla al empleador.

De esta manera atendemos solicitud.

Atentamente,

CARMEN MARIA ROMERO RODRIGUEZ
Gerente de Representación judicial

Anexos:

- Constancia afiliación
- Archivo Excel contentivo información de reportes

Proyectó: Luz Marina Perdomo Porras (G.R.J.)

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	08-001-3333-006- 2015-00354 -00
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Zenith de Alba Carrillo
Demandado	Nación - Ministerio de Educación Nacional - Municipio de Soledad
Juez (a)	LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

CONSIDERACIONES

En la audiencia celebrada el día 18 de julio de 2019 se decretaron de oficio, como pruebas documentales las siguientes:

- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación, el Municipio de Soledad aporte al expediente copia simple de la siguiente documentación:
 - Todos los soportes documentales que sirvieron como fundamento para la expedición del acto administrativo demandando, contentivo de los fundamentos de hecho y derecho;*
 - todos los documentos contentivos de la liquidación salarial y prestaciones sociales, conceptos y valores reconocidos y/o pagados a la señora Zenit del Socorro de Alba Carrillo;*
 - Certificado de pago salariales, nómina del demandante de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2014 y*
 - Certificación de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.*
- Se Oficie al Fondo Nacional del Ahorro para que certifique sobre la afiliación de la demandante para que se acredite el régimen prestacional de la misma, para lo cual se ordena que se libre oficio para que dé respuesta dentro de los cinco (5) días siguiente al recibo de la correspondiente comunicación.

En cumplimiento de la orden anterior, con oficio 0317 de 19 de julio de 2019 se ofició al Fondo Nacional del Ahorro comunicándole la orden impartida, previniéndole de las consecuencias en caso de generarse incumplimiento en el acatamiento de la orden impartida. Comunicación que fue enviada a través de la empresa de correo 472.

Advirtiéndose que las mencionadas pruebas no han sido allegadas y son necesarias para continuar con el trámite procesal, se requerirá a las entidades oficiadas a fin que den cumplimiento a la orden impartida en auto dictado en audiencia celebrada el 18 de julio de 2019. El incumplimiento a las órdenes impartidas puede conllevar actuaciones disciplinarias y sancionatorias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al Municipio de Soledad para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación, aporte al expediente copia de la siguiente documentación:

Todos los soportes documentales que sirvieron como fundamento para la expedición del acto administrativo demandando, contentivo de los fundamentos de hecho y derecho; b). Todos los documentos contentivos de la liquidación salarial y prestaciones sociales, conceptos y valores reconocidos y/o pagados a la señora Zenit del Socorro de Alba Carrillo identificada con cédula de ciudadanía No. 22.689049; c) Certificado de pago salariales, nómina del demandante de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2014 y f) Certificación de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. So pena del inicio de las actuaciones sancionatorias a que hubiera lugar por el incumplimiento al acatamiento de orden judicial.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al Fondo Nacional del Ahorro para que certifique sobre la afiliación de la señora Zenit del Socorro de Alba Carrillo identificada con cédula de ciudadanía No. 22.689049 y acredite el régimen prestacional de la misma, dentro de los tres (3) días siguiente al recibo de la correspondiente comunicación. So pena del inicio de las actuaciones sancionatorias a que hubiera lugar por el incumplimiento al acatamiento de esta orden judicial

TERCERO: COMUNÍQUESE por secretaría la presente decisión a los correos electrónicos de las entidades objeto de requerimiento.

CUARTO: ACÉPTESE la renuncia de poder ¹presentada por los apoderados del Municipio de Soledad y del Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

Jueza

KS

¹ Memoriales que obran a folio 277 a 297 y 304 a 304 del expediente y anexan comunicación a la entidad de la respectiva renuncia

NOTIFICACION POR ESTADO LA
ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO No.13 DE HOY 10
DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 AM

GERMAN BUSTOS GONZALES
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE
LE DIO CUMPLIMIENTO AL
ARTÍCULO 201 DEL CPACA

Firmado Por:

LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicación: 08-001-3333-006-2015-00354-00
Demandante: Zenith de Alba Carrillo
Demandado: Ministerio de Educación Nacional – Municipio de Soledad
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Código de verificación:

943ae016c6560af7d7c18da63e53fa13beaed48d1734bb846f56b6edc88a764a

Documento generado en 09/07/2020 01:20:48 PM



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO HACE CONSTAR

Que según el extracto de cesantías procesado por el sistema, el(la) señor(a) DE ALBA CARRILLO ZENITH identificado(a) con cedula de ciudadanía número 22689049 es afiliado(a) desde hace 352 meses con las(s) siguiente(s) entidad(es):

	Saldo en UVR	Saldo en pesos
DEPTO ADTIVO DE SALUD DEL ATLCO NO ACTIVA NO GRABAR PAGOS (RETIRADO)	0.0	\$0
FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEPARTAMENTO ATLANTICO FED (RETIRADO)	0.0	\$0
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD (RETIRADO)	0.0	\$0
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPIO SOLEDAD (ACT APORTANTE)	64,3014	\$20.554

A la fecha tiene un saldo en UVR de SESENTA Y CUATRO COMA TREINTA CATORCE (64,3014) que equivale a un saldo en pesos de VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 000000/100 M/CTE (\$20.554)

La anterior certificación, se expide a los 03 días del mes de noviembre de 2022 en la ciudad de Bogotá D.C.

En cumplimiento de los Artículos 224 y 225 de la Ley 1955 de 2019 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cesantías, los valores en pesos de la presente certificación se calculan con base en la cotización de la UVR del día de su expedición. UVR del día 319.6543.

ALEXANDRA PATRICIA OLAYA DAJER
JEFE DIVISIÓN DE CESANTÍAS

Generado por: SISTEMA DE INFORMACION DE LA ENTIDAD